

840/96

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

9 MAYO 1996

OSINDIA

...la necesidad de aprobar la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación y Cultura, a la luz de la Ley de Ministerios 276, reglamentada por Decreto N° 172/96; y

CONSIDERANDO:

Que la promulgación de la Ley 276, reglamentada por Decreto N° 172/96 sumado a la transformación del Estado Provincial, en el marco de la Reforma Administrativa puesta en marcha, lleva a reformular, de corresponder, la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura, para facilitar la optimización del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que de la evaluación de los resultados obtenidos con la implementación de la estructura orgánica vigente a la fecha, surge la necesidad de diseñar las mismas de conformidad con las políticas provinciales en marcha, dentro del marco de provisoriedad que surge de las disposiciones del artículo 36, segundo párrafo, de la Ley 278.

Que la situación económica a nivel nacional y provincial impone la necesidad de implementar medidas de profunda restricción en el funcionamiento de la Administración Provincial.

Que la estructuración propuesta responde a las normas establecidas en los Decretos Nros. 1762/92, 2328/92 y 2249/94.

Que a los fines de facilitar la puesta en marcha de la nueva estructura orgánica, es necesario dejar sin efecto las designaciones realizadas en los niveles directivos y ejecutivos.

Que con el objeto de efectuar la transición de la estructura en forma ordenada, debe delegarse en el Señor Ministro de Educación y Cultura a ponerla en práctica, conforme las circunstancias particulares de su jurisdicción.

Que cesado en sus funciones al frente de Direcciones, Jefaturas de Departamento y de División, cualquiera sea el motivo, cesará su derecho a percibir su remuneración conforme lo previsto en los Decretos Nros. 1762/92, 2328/92 y 2249/94 y según las previsiones de los Decretos Nros. 985/93, 132/94, 637/94, 1309/94, sus modificatorios y complementarios, continuando a partir de ese momento en su situación de revista original.

Que corresponde dejar sin efecto los Decretos Nros. 1952/95, 1961/95 y 1985/95.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo

///...2..

MINISTERIO
DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2.-
dispuesto por el Artículo 135g de la Constitución Provincial.
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Déjase sin efecto, a partir del día de la fecha, el Decreto No 1852/95 y sus modificatorios Nros. 1961/95 y 1985/95, por los cuales se aprueba la estructura orgánica vigente hasta el dictado del presente en el Ministerio de Educación y Cultura, así como todas las designaciones realizadas por aplicación de los referidos actos administrativos.

ARTICULO 2o.- Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura detallada en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, la que tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3o.- Facúltase a la Secretaria Legal y Técnica, en coordinación con las áreas respectivas del Ministerio de Educación y Cultura, a establecer las Misiones y Funciones que regirán para la nueva estructura, las que serán aprobadas por Decreto.

ARTICULO 4o.- Delégase en el Señor Ministro de Educación y Cultura el designar los titulares de las Direcciones y Jefaturas de Departamento y de División, en los términos y condiciones de los Decretos Nros. 1762/92, 2328/92 y 2249/94, percibiendo sus remuneraciones conforme lo previsto en los decretos referidos precedentemente y de los Decretos Nros. 988/93, 132/94, 657/94, 1809/94, sus modificatorios y complementarios, cesarán en sus funciones cuando aquéllos hayan finalizado y/o así lo determine el Señor Ministro.

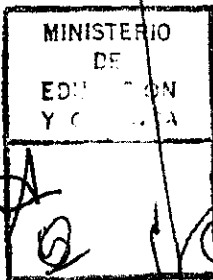
El responsable cesado en sus funciones al frente de Direcciones, Jefes de Departamento y de División, cualquiera sea el motivo, cesará su derecho a percibir su remuneración conforme lo previsto en el presente, continuando a partir de ese momento en su situación de revista original.

ARTICULO 5o.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a las partidas del ejercicio en vigencia.

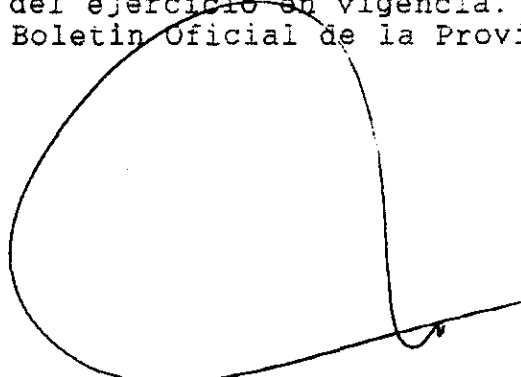
ARTICULO 6o.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No

846 / 96



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N°

846 / 96

A) DEPENDEN DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ORGANIZACION:

Subsecretaría de Educación y Cultura.
Dirección de Administración.
Delegado del Ministro en Río Grande.

B) LA ESTRUCTURA DE CADA UNIDAD DE ORGANIZACION DEPENDIENTE DEL NIVEL POLITICO TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ORGANIZACION:

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.

Coordinación Ejecutiva. Tendrá a su cargo:

Dirección de Educación Secundaria.
Dirección de Servicio de Capacitación Docente.
Dirección de Servicio de Educación Superior.
Dirección de Servicio de Biblioteca.
 División de Extensión y Promoción.
 División Técnico Bibliotecológico.
Dirección de Servicio de Educación Privada.
Departamento de Centro de Información y Documentación Educativa.
Departamento Estadística y Programación.
 División de Organización y Relevamiento de Datos.
Departamento de Informática Educativa.
División Titulos y Certificados.
División de Prestaciones Pedagógicas.
Departamento de Infraestructura Escolar.

Dirección de Cultura. Tendrá a su cargo:

Dirección de Servicio de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.
Departamento Delegación Río Grande.
División Despacho y Administración.

Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos. Tendrá a su cargo:

División Apoyo Administrativo.

///...2.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2.-

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Dirección de Personal. Tendrá a su cargo:

Departamento Haberes.

División Ingresos de Datos Docentes.

Departamento Técnico Administrativo.

División Control y Fiscalización Docente.

División Control y Fiscalización no Docente.

Dirección de Contable Presupuesto y Patrimonial.

Departamento Contabilidad y Presupuesto.

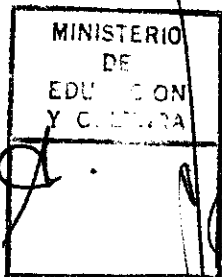
División de Patrimonio.

División Comedores Escolares.

Departamento de Gestión Administrativa y Organización.

División Mesa de Entrada.

División Administrativa Contable Río Grande.



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR